

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 24/03/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión del alumnado, para el curso 2015/2016, en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas. [2015/4196]

La Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, especifica en el artículo 4.1, que la Consejería competente en materia de educación publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la convocatoria para solicitar plazas escolares en las enseñanzas dirigidas a estas personas.

Así mismo, el apartado 2 del mismo artículo, indica que los Consejos Escolares de los centros ajustarán a los plazos definidos en la convocatoria, todas las acciones que se deriven de su competencia para proceder a la admisión del alumnado solicitante.

Por otra parte, el artículo 13.3 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece que la Consejería competente en materia de educación, fijará anualmente el procedimiento para resolver las situaciones de empate entre solicitantes, en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos.

Finalmente, la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, autorizaba a la Dirección General competente para la aplicación e interpretación de la misma, en el marco de sus competencias.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión del alumnado para el curso 2015/2016, en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, para las siguientes enseñanzas, según el tipo de centro:

1. En los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas:

a) Enseñanza básica para personas adultas:

- Enseñanzas iniciales
- Educación secundaria

b) Programas no formales, con excepción de la preparación para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. En los Institutos de Educación Secundaria:

- Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia.

Segundo.- Requisitos de Acceso.

Podrán acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener una edad mínima de dieciocho años, a fecha 31 de diciembre de 2015.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a fecha 31 de diciembre de 2015, podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

Esta fecha será la única referencia para todo el curso académico, con independencia de que la organización temporal de las enseñanzas fuese anual o cuatrimestral.

2. Requisitos específicos:

En cada una de las enseñanzas serán los derivados de las condiciones académicas, según el nivel o curso al que se pretenda acceder, previstas en su normativa propia.

Tercero.- Actuaciones preparatorias.

1. El día siguiente a la publicación de la presente Resolución, las distintas Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, ubicadas en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, constituirán una Subcomisión de Escolarización de personas adultas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los Consejos Escolares de los centros a los que se refiere el apartado primero de la presente Resolución, publicarán la relación de enseñanzas ofertadas por el Centro y en su caso, Aulas, así como el número de plazas vacantes en cada caso, de acuerdo al siguiente calendario:

- El día 30 de abril de 2015, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria.
- El día 25 de noviembre de 2015, para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria.

3. Dentro de los plazos de presentación de solicitudes, los centros facilitarán toda la información necesaria a las personas que manifiesten su deseo de cursar estas enseñanzas, con el fin de proporcionar ayuda en la toma de decisiones sobre su itinerario formativo.

4. Así mismo, los Centros de Educación de Personas Adultas realizarán necesariamente una valoración inicial para la incorporación en las Enseñanzas Iniciales y de Educación Secundaria para personas adultas, que constará de las siguientes fases:

- a) Realización de una entrevista personalizada para ajustar las ofertas educativas y las expectativas personales a las necesidades y disponibilidad de dedicación al estudio, mediante la explicación de su naturaleza, horarios y requisitos académicos en su caso.
- b) Proceso de convalidación y exención en su caso: recogida de documentación académica y aplicación de tablas de equivalencias y exenciones.
- c) Aplicación de una prueba cuando los solicitantes no presentaran documentación académica, con el fin de realizar la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal. En el caso de la Educación Secundaria para personas adultas, podrá dar acceso a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.
- d) Adscripción al nivel, curso o programa correspondiente, reflejando el resultado de la valoración inicial del alumno en el expediente académico una vez matriculado el aspirante.

5. En el resto de las enseñanzas, la valoración inicial quedará a criterio del centro.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán según los modelos que figuran en los Anexos I y II de esta Resolución, los cuales estarán disponibles en el Portal de Educación y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es. En ellos se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Las personas que deseen participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud:

- a) Mediante el envío telemático de datos a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás en la dirección <https://papas.educa.jccm.es>. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Para el acceso a dicha secretaría es necesaria la utilización de las credenciales (usuario y clave) que podrán solicitarse de forma presencial, previa acreditación de la identidad de la persona solicitante en cualquier Centro de Educación de Personas Adultas e Institutos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o mediante certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para realizar la tramitación de solicitudes a través de la plataforma Papás es necesario tener 18 años cumplidos y estar registrado en la misma mediante DNI o NIE; en consecuencia el usuario que esté registrado con un pasaporte, no podrá grabar solicitudes a través de dicha plataforma.

Los interesados podrán autorizar a los secretarios de los centros educativos a la presentación y registro telemático de las solicitudes.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto las dirigidas a Institutos de Educación Secundaria como las dirigidas a los Centros de Educación de Personas Adultas, además en estos últimos se presentarán preferentemente las solicitudes dirigidas a los mismos.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Los plazos ordinarios de presentación de solicitudes para las enseñanzas determinadas en el apartado primero de la presente Resolución, serán los siguientes:

- Del 21 de mayo al 15 de junio de 2015, ambos inclusive, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria.

- Del 1 de diciembre al 18 de diciembre de 2015, ambos inclusive, para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria.

5. Según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, relativa al plazo extraordinario de admisión, en el caso de existir plazas vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo a los siguientes plazos:

- Del 3 al 15 de septiembre de 2015, ambos inclusive, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria.

- Del 4 al 5 de febrero de 2016, ambos inclusive, para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria.

6. En las enseñanzas que no conduzcan directamente a la obtención de una titulación, la admisión y matrícula permanecerá abierta durante todo el curso siempre que existieran plazas disponibles y por ello, los Consejos Escolares, procederán a la asignación directa de las mismas, teniendo en cuenta que el alumnado solo tendrá derecho a la certificación en la enseñanza cursada cuando hubiera asistido el mínimo de horas establecido en la normativa que específicamente la regule.

7. Los solicitantes que cuenten con un contrato para la formación y cumplan los requisitos de edad establecidos en el apartado segundo de esta Resolución, tendrán garantizado un puesto en el curso preparatorio para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, si no obtuvieran un puesto en las mismas enseñanzas oficiales.

Quinto.- Acreditación de requisitos y documentación.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros (NIE) en el caso de ciudadanos extranjeros. Si no dispusieran de este documento, podrán ser admitidos con carácter provisional utilizando el pasaporte en vigor, cuando acreditaran haber solicitado la expedición del NIE. Para las enseñanzas conducentes a titulación, será necesaria además la presentación de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán presentar en todo caso copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

La acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se verificará de oficio por la administración; en el caso de proceder de otra Comunidad Autónoma, el solicitante deberá presentar certificado que acredite tal condición.

c) Con carácter específico para las enseñanzas con requisitos académicos, fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios realizados expedida por el centro educativo de procedencia.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes de los documentos señalados en las letras a) y c) cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.

En relación con la documentación indicada en la letra c), si los estudios se hubieran realizado antes del curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma, será necesaria su aportación en todo caso por parte de los aspirantes junto con la solicitud de admisión.

Sexto.- Criterios de baremación.

1. Cuando el número de plazas escolares fuera inferior al de solicitudes presentadas, éstas se valorarán conforme a los criterios y al orden de prelación siguientes:

- a) Por residir en Castilla-La Mancha: 2 puntos.
- b) Por encontrarse en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo: 2 puntos.
- c) Por tratarse de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados: 1 punto.

2. Cuando se produzca un empate entre varios solicitantes, se dirimirá el orden de los mismos según la mayor puntuación obtenida por cada uno de los criterios de baremación anteriores, siguiendo el orden de prelación establecido.

3. Para resolver posibles situaciones de empate, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 1 anterior y en la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará un sorteo público que tendrá lugar en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, a las 12:00 horas del día 1 de julio de 2015 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y el día 27 de enero de 2016 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria.

4. La concurrencia de los criterios de baremación se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) En el supuesto de encontrarse desempleado, certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- c) El criterio de tratarse de primera matrícula de los niveles y módulos solicitados, se comprobará de oficio por la administración.

5. No obstante lo anterior, se podrá autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a realizar las comprobaciones en las administraciones que procedan de los datos señalados en los apartados a) y b) del punto anterior. Si no se realiza esta autorización, se deberá presentar junto con la solicitud la documentación correspondiente y necesaria para ser baremada.

Séptimo.- Proceso de adjudicación.

1. Los resultados provisionales de la baremación, así como los listados de solicitudes desestimadas, si las hubiera, se publicarán el día 26 de junio de 2015 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria, y el día 22 de enero de 2016 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tabloneros de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los

mismos, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El resultado de la baremación provisional podrá ser objeto de reclamación en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior y según establece la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando el número de vacantes en las distintas enseñanzas sea igual o superior al de las solicitudes presentadas no será precisa la baremación.

4. La baremación definitiva y de acuerdo con ella, la asignación provisional del alumnado a los puestos vacantes, se publicará el día 9 de julio de 2015 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y, el día 29 de enero de 2016 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tablones de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los mismos, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. La asignación provisional de alumnado podrá ser objeto de reclamación ante los Consejos Escolares de los centros en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación.

6. La asignación estará referida a una plaza sin que deba llevar asociado el turno.

7. La asignación definitiva del alumnado a las plazas vacantes, que tendrá carácter de resolución definitiva, se publicará el día 16 de julio de 2015 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y, el día 3 de febrero de 2016 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tablones de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los mismos, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8. La Resolución definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante los Coordinadores de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9. La asignación definitiva de un puesto está supeditada a que el solicitante cumpla con los requisitos académicos establecidos en la normativa reguladora de las enseñanzas correspondientes y en consecuencia, pueda efectuarse la matriculación en dichas enseñanzas.

10. Finalizado el proceso de admisión, los Consejos Escolares de los centros elaborarán un listado de reserva con el alumnado que habiendo solicitado plaza no hubiese sido admitido, según el orden de prelación obtenido en la baremación correspondiente.

Octavo.- Matriculación.

1. Todo el alumnado que haya obtenido puesto para alguna de las enseñanzas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello.

2. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas o Bachillerato para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar.

3. Según establece el artículo 11 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, el alumnado que no se incorpore en un plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiese sido admitido perderá su derecho a la asignación de la plaza correspondiente salvo motivo justificado que deberá documentar en este mismo plazo ante el Consejo Escolar del centro. Cuando se tratara de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales de aprendizaje, se hará efectiva la pérdida de la plaza si el alumno no iniciara actividad transcurridos diez días lectivos desde la recepción de los datos de acceso (usuario y contraseña).

4. La pérdida de la plaza se producirá asimismo en las enseñanzas cuyo plazo de admisión y matrícula permanece abierto durante todo el curso, cuando los alumnos aun habiendo iniciado las actividades, mantuviesen un absentis-

mo continuado superior a quince días lectivos. Las vacantes que pudieran producirse por este motivo serán asignadas al aspirante o aspirantes que correspondan si hubiese lista de espera.

Noveno.- Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de marzo de 2015

La Directora General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional
ISABEL COUSO TAPIA



Consejería de
Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de
Organización, Calidad Educativa
y Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I

Anexo I
Solicitud de admisión Centros y Aulas Educación Personas Adultas
Curso 2015/2016

Datos de la persona solicitante

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (1):

Horario preferente para recibir llamada:

Datos de la persona representante

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (1):

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n 45007, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Datos de la solicitud						
Centro				Aula (2)		
Localidad			Código postal		Provincia	
Enseñanzas para las que solicita admisión						
Enseñanzas conducentes a titulación						
1. Enseñanzas Iniciales		Nivel I <input type="checkbox"/>		Nivel II <input type="checkbox"/>		
Turnos por orden de preferencia (3)			1°		2°	
					3°	
2. Educación Secundaria para personas adultas (4)						
Orden pref.	Módulo	Ámbito/Materia	Modalidad	Turnos por orden de preferencia (5)		
				1°	2°	3°
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						



Programas no formales						
	Turnos por orden de preferencia (6)					
<input type="checkbox"/> Castellano para extranjeros	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Curso de mejora de la comprensión lectora para la prueba teórica del permiso de conducción	1º		2º		3º	
Curso preparatorio para:						
<input type="checkbox"/> Pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Pruebas libres de Bachillerato	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a la Universidad para personas adultas	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Programa Aula Mentor	1º		2º		3º	
Otros programas no formales (7)						
Título	Turnos por orden de preferencia (8)					
	1º		2º		3º	
	1º		2º		3º	
	1º		2º		3º	
	1º		2º		3º	
	1º		2º		3º	
	1º		2º		3º	
	1º		2º		3º	
¿Debe abonar seguro escolar (9)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No						

**Acreditación del cumplimiento de requisitos (10)****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que:

Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO - Acreditativos de identidad.
 SI NO - Acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
 SI NO - Académicos: libro de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones.
 SI NO - Inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación que se adjunta -documentos electrónicos o en papel- (11):

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor, en caso de no autorizar su comprobación a la Administración.
 Certificado de empadronamiento en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar su comprobación a la Administración.
 Certificación de inscripción en el Servicio Público de Empleo, en caso de no autorizar su comprobación a la Administración.
 Historial académico en caso de no autorizar su comprobación a la Administración o si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.
 Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
 Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha.

Solicita: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2015/2016 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

Autoriza al secretario del centro educativo a la presentación y registro telemático de las solicitudes.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____ a _____ de _____ de 2015

FIRMA PADRE / MADRE / TUTOR
(Sólo para solicitantes menores de edad)

FIRMA ALUMNO



Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud por cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o período anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por organismo competente.
- El **sello de registro** deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que podrían no ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

b) Instrucciones Específicas:

(1) Es imprescindible rellenar el correo electrónico en el caso de que el solicitante desee ser admitido en enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas (ESPAD) en modalidad de distancia virtual. La omisión o error en este dato podría provocar retrasos en el envío y recepción de los datos de acceso a la plataforma.

(2) En el caso de solicitar admisión en un Aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrito.

(3,5,6,8) Con excepción de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas por la modalidad a distancia virtual, deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(4) Educación Secundaria para personas adultas.

Podrá solicitar los módulos que estime conveniente para cada cuatrimestre, si bien sólo podrá ser admitido en un máximo de cuatro, no pudiendo ser del mismo ámbito más de dos. Los módulos deberán cursarse en orden ascendente.

- **Módulo:** Deberá indicar el módulo que solicita.
- **Ámbito/materia:** Deberá indicar el ámbito y, en su caso, la materia para la que solicita admisión de acuerdo con la tabla siguiente. En el ámbito de la comunicación, deberá cursar sólo uno de los dos idiomas.



<u>Ámbitos/Materias</u>	
Ámbito comunicación	Lengua castellana y literatura
	Inglés
	Francés
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

- **Modalidad:** Deberá indicar la modalidad elegida dentro de las que se ofrecen en el centro de entre las siguientes: presencial, a distancia ordinaria, a distancia virtual.

Si desea optar a más de una modalidad, deberá utilizar las filas necesarias (1 por modalidad). En la modalidad a distancia virtual, no se marcará turno alguno.

(7) Programas no Formales.

Otros programas No Formales: En este apartado, podrá solicitar los programas relacionados en la siguiente tabla:

Inglés Nivel de Iniciación I
Inglés Nivel de Iniciación II
Francés Nivel de Iniciación I
Alemán Nivel de Iniciación I
Ofimática Básica
Ofimática Avanzada
Internet
Adquisición y refuerzo de competencias básicas I
Adquisición y refuerzo de competencias básicas II

(9) Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en el Nivel II (módulos 3 y 4) de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas.

(10) Para aquellos solicitantes que marquen esta opción, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes solicitará a la Administración del Estado y a otros departamentos de la Administración Autónoma los datos necesarios para la tramitación de la presente solicitud en las condiciones que se expresan:

- Los solicitantes que hubieran cursado estudios en Castilla-La Mancha con anterioridad al curso escolar 2006-2007, o fuera de esta Comunidad Autónoma, deberán presentar la acreditación académica.
- Los solicitantes cuyos datos deban ser certificados por empresas u organismos privados, o que hubieran sido certificados por organismos dependientes de otras comunidades autónomas, deberán adjuntar los documentos que se relacionan en la solicitud.

La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar, según corresponda, a la desestimación de la solicitud o a la no baremación del criterio declarado.

(11) Los solicitantes deberán adjuntar los documentos que se relacionan en la solicitud.

La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar, según corresponda, a la desestimación de la solicitud o a la no baremación del criterio declarado.



Consejería de
Educación Cultura y Deportes

Dirección General de
Organización, Calidad Educativa
y Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I



Anexo II
Solicitud de admisión en Institutos de Educación Secundaria
Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia.
Curso 2015/2016

Datos de la persona solicitante

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (1):

Horario preferente para recibir llamada:

Datos de la persona representante

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico (1):

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n 45007, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Datos de la solicitud				
Centro				
Localidad		Código postal		Provincia
Enseñanzas para las que solicita admisión				
1. Bachillerato para personas adultas				
Orden pref.	Módulo	Ámbito/Materia	Curso/Bloque	Materia
Tipo de bachillerato <input type="checkbox"/> Nocturno tipo A <input type="checkbox"/> Nocturno tipo B <input type="checkbox"/> A distancia ordinaria <input type="checkbox"/> A distancia virtual				
Modalidad <input type="checkbox"/> Humanidades y ciencias sociales <input type="checkbox"/> Ciencias y tecnología				
<input type="checkbox"/> Marque con una X si inició sin completar la modalidad de Artes en cualquiera de las vías y cumple las condiciones que permiten completar los estudios de Bachillerato en Institutos de Educación Secundaria que impartan Bachillerato en régimen a distancia, según la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 02/07/2012 (DOCM 18-07-12).				
Vía: <input type="checkbox"/> Artes plásticas, imagen y diseño <input type="checkbox"/> Artes escénicas, música y danza				
¿Debe abonar seguro escolar (2)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				



Acreditación del cumplimiento de requisitos (3)

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que:

- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmete los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO - Acreditativos de identidad.
 SI NO - Acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
 SI NO - Académicos: libro de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones.
 SI NO - Inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación que se adjunta (documentos electrónicos o en papel)(4):

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor, en caso de no autorizar a la Administración a su comprobación.
 Certificado de empadronamiento en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar a la Administración a su comprobación.
 Certificación de inscripción en el Servicio Público de Empleo, en caso de no autorizar a la Administración a su comprobación.
 Historial académico en caso de no autorizar a la Administración a su comprobación o si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.
 Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
 Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha.

SOLICITA: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2015/2016 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

- Autoriza al** secretario del centro educativo a la presentación y registro telemático de las solicitudes.

En a de de 2015

FIRMA PADRE / MADRE / TUTOR
(Sólo para solicitantes menores de edad)

FIRMA ALUMNO



Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro. En el centro se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o periodo anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- El **sello de registro** deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que no podrán ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.

b) Instrucciones Específicas:

- (1) Es imprescindible rellenar el correo electrónico en el caso en el que el solicitante desee ser admitido en enseñanzas de Bachillerato por la modalidad a distancia virtual. La omisión o error en este dato podría provocar retrasos en el envío y recepción de los datos de acceso a la plataforma.
- (2) Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en Bachillerato para personas adultas.
- (3) Para aquellos solicitantes que marquen esta opción, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes solicitará a la Administración del Estado y a otros departamentos de la Administración Autónoma los datos necesarios para la tramitación de la presente solicitud en las condiciones que se expresan:
 - Los solicitantes que hubieran cursado estudios en Castilla-La Mancha con anterioridad al curso escolar 2006-2007, o fuera de esta Comunidad Autónoma, deberá presentar la acreditación académica.
 - Los solicitantes cuyos datos deban ser certificados por empresas u organismos privados, o que hubieran sido certificados por organismos dependientes de otras comunidades autónomas, deberán adjuntar los documentos que se relacionan en la solicitud.

La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar según corresponda, a la desestimación de la solicitud o a la no baremación del criterio declarado.

(4) Los solicitantes deberán adjuntar los documentos que se relacionan en la solicitud.

La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar según corresponda, a la desestimación de la solicitud o a la no baremación del criterio declarado.